

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 035-2022-GG-SBC

Cañete, 20 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 070-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal de la SBC; Requerimiento N° 012-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del Área de Asesoría Legal; e Informe N° 0045-2022-LOG-SBC de la fecha del Área de Logística de la SBC, sobre pago de servicio por encargo;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal de la SBC opina que se curse carta notarial a la inquilina Bertha Rosario Chávez Caceda dando fin al contrato de arrendamiento vencido y requiriéndole el pago de la merced conductiva que adeuda, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales de desalojo, en atención al informe indicado en el visto emitido por el Área de Gestión de Negocios; asimismo, mediante Requerimiento N° 012-2022-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC el Área de Asesoría Legal requiere que el área correspondiente se provea de recursos económicos con el fin de diligenciar la citada carta notarial; informando el Área de Logística de la entidad mediante Informe N° 0045-2022-LOG-SBC de la fecha que, la Notaria Camacho Gálvez presenta la tarifa más económica por el servicio y que no recibe cheques como forma de pago, solo al contado y en efectivo; por lo que solicita el giro bajo la modalidad por encargo por el monto de S/ 80.00 soles;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el girado de la suma de S/ 80.00 (OCHENTA Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo a favor de la Lic. YNES JUANA PEÑA BOZZO, (e) del Área de Logística - SBC, para el diligenciamiento de Carta Notarial a la inquilina Bertha Rosario Chávez Caceda; debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Ynes Juana Peña De la Cruz Franco
GERENTE

